

## Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



### **ACUERDO por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero**

Con fecha 28 de agosto de 2020, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero" (en adelante "el Acuerdo"), mismo que entre otras cuestiones establece lo siguiente:

Que se deberá tramitar un permiso automático previo de exportación ante la Secretaría de Economía (la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior), quienes exporten tubería estándar sin costura, tubería mecánica y productos semiterminados; dichos bienes conforme al Acuerdo en cuestión, se clasifican en los apartados A y B.

Al respecto, en el apartado A se comprenden 9 fracciones arancelarias contempladas en las partidas 7207 y 7224; en tanto que, en el apartado B se contemplan 54 fracciones arancelarias de las partidas 7304 y 7306.

Entre los requisitos para tramitar y obtener este permiso automático se encuentran:

- » Acta constitutiva;
- » Documento que acredite la representación legal e identificación del representante legal;
- » Constancia de situación fiscal;

- » Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT;
- » Factura de compra y pedimento de importación de los insumos utilizados para producir la tubería de acero
- » Factura de venta de la tubería de acero a exportar
- » Certificado de molino cuando se trate de las fracciones arancelarias de las partidas 7207, 7224; y los certificados de molino y de calidad cuando se refiera a mercancía de las fracciones arancelarias contenidas en las partidas 7304 y 7306;
- » Proyección mensual del monto de mercancía a exportar en el periodo: agosto-diciembre de 2020 o enero-junio de 2021, entre otros

La solicitud se hará mediante escrito libre firmado por el representante legal, mediante el cual se designen dos enlaces con dos direcciones de correo electrónico, de las que se recibirá la información correspondiente para solicitar el permiso automático previo de exportación.

De igual forma, se deberá manifestar expresamente su conformidad para recibir información y notificaciones relacionadas a su solicitud a través del correo electrónico en las cuentas designadas.

En dicho escrito se deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que su representado no incurrirá en actividades que puedan eludir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo, y que no exportarán directa o indirectamente a los EE. UU. mercancías de acero sin el permiso automático previo de exportación correspondiente. Toda esta información deberá enviarse al correo [permisosexportacion.acero@economia.gob.mx](mailto:permisosexportacion.acero@economia.gob.mx).

Finalmente, en términos del Acuerdo, se tiene que las solicitudes se resolverán dependiendo del caso concreto, en un plazo máximo de entre tres y cinco días hábiles.

El Acuerdo entrará en vigor el 4 de septiembre (a los cinco días siguientes al de su publicación) y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, excepto para productos semiterminados en cuyo caso concluirá el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, en Sánchez Devanny nos encontramos a sus órdenes para cualquier duda, consulta o aclaración que se requiera respecto al Acuerdo por el que se sujeta a permiso automático previo las exportaciones de diversas mercancías de acero comentado.

Este boletín fue preparado por Turena Ramírez Ortiz ([tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)), Eduardo Sotelo Cauduro ([esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)), Fernando Josué Mancilla Hinojosa ([fmancilla@sanchezdevanny.com](mailto:fmancilla@sanchezdevanny.com)), Raúl E. Hernández Lira ([rhernandez@sanchezdevanny.com](mailto:rhernandez@sanchezdevanny.com)), y Alejandro Ferro Fong ([afferro@sanchezdevanny.com](mailto:afferro@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Contacto

*Alberto Campos Vargas*  
[jacampos@sanchezdevanny.com](mailto:jacampos@sanchezdevanny.com)

*Eduardo Sotelo Cauduro*  
[esotelo@sanchezdevanny.com](mailto:esotelo@sanchezdevanny.com)

*Turena Ramírez Ortiz*  
[tramirez@sanchezdevanny.com](mailto:tramirez@sanchezdevanny.com)

**Ciudad de México:**  
Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

**Monterrey:**  
José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

**Querétaro:**  
Blvd. Bernardo Quintana #7001  
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090  
Querétaro, Qro.  
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.